

**CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la Presidencia del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021. (2021063868)*

Decreto: En Badajoz, a 1 de diciembre de 2021

La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en su artículo 29 y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 70 disponen que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo Público, que deberá ser aprobada anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y debidamente publicadas en el Diario Oficial correspondiente.

Tanto la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (cuya vigencia fue prorrogada los años 2019 y 2020 en aplicación del artículo 134.4 de la Constitución, y el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que disponen que "si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos"), así como la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales para el 2021, en su artículo 18, incluyen a las Corporaciones Locales y organismos dependientes de ellas en su ámbito de aplicación en materia de regulación de gastos de personal al servicio del sector público, con la consideración de normativa básica en materia de oferta de empleo público.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 establece en su disposición adicional trigésimo primera que "los Consorcios que gestionen servicios públicos o realicen actividades de las enumeradas en el artículo 19. Uno.3 tendrán, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, como máximo, la tasa de reposición establecida para el respectivo sector en el citado precepto, siempre que quede justificada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad". Por su parte, el referido artículo 19. Uno.3 señala "las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto tendrán una tasa de reposición del 100 por ciento, en los siguientes sectores y ámbitos de actuación:...g) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios".



Por su parte la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 establece en su disposición adicional vigésima segunda "los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y organismos que integran el sector público, definido en el artículo 18, apartado Uno que, con arreglo a la legislación aplicable, puedan contratar personal propio y que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 19. Uno.3 tendrán una tasa de reposición del 110 por cien". Por su parte, citado artículo 19. Uno.3 señala que "se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición: ...g) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios"

Asimismo citado artículo 19 de ambas Leyes de Presupuestos Generales del Estado establecen que "para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por concursos de traslados a otras Administraciones Públicas", no computando "dentro del límite máximo de plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial".

Dada cuenta que la presente oferta de empleo ha sido debidamente negociada con las organizaciones sindicales con representación en el Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz (CPEI, en adelante) con fecha 18 de noviembre de 2021.

Visto el informe jurídico favorable a la propuesta de Oferta de Empleo Público aprobada en Mesa General de Negociación celebrada entre los representantes de la Administración y las organizaciones sindicales con representación en la misma y anteriormente referida, emitido con fecha 29 de noviembre de 2021.

Dada cuenta de la encomienda de gestión a la Diputación Provincial por el CPEI, mediante convenio, ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil cinco, suscrito el día veintidós de diciembre de dos mil cinco y



publicado en el BOP el día veinticuatro de febrero de dos mil seis, prorrogada por convenio suscrito entre Diputación y CPEI publicado en el BOP de once de enero de dos mil once.

En virtud de la potestad de autoorganización del CPEI, reconocida en el artículo 4.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el artículo 124 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el artículo 8.q) del texto refundido consolidado de los Estatutos de este Consorcio publicados en el BOP de fecha 23 de marzo de 2021.

#### HE RESUELTO

**Primero.** Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2021 integrada por la oferta de plazas de cobertura por turno libre y la oferta de cobertura por promoción interna.

**Segundo.** La oferta de plazas por turno libre incluye las plazas que se detallan en documento anexo I.

**Tercero.** Con el objeto de facilitar la promoción profesional del personal del CPEI, se incluyen en la presente oferta plazas para la promoción interna, las cuales se detallan en el anexo II a esta resolución.

Las plazas de promoción interna que queden desiertas no podrán acumularse a las plazas convocadas para ser cubiertas por acceso libre.

**Cuarto.** Los diferentes procesos selectivos en los que se articularán tanto la oferta de plazas por turno libre como por promoción interna garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

**Quinto.** De lo ordenado en la presente resolución se dará conocimiento a la Vicepresidenta 2ª y Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Badajoz, quedando encargada citada Área de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y procediendo a efectuar los demás trámites necesarios para llevar a cabo la presente Oferta de Empleo Público para 2021 del CPEI.

Badajoz, 1 de diciembre de 2021. El Presidente del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz (CPEI), MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

**ANEXO I**

OFERTA TURNO LIBRE CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ: 32 PLAZAS

<b>Denominación plaza</b>	<b>Clasificación (Escala, Subescala, Clase)</b>	<b>G</b>	<b>Régimen</b>	<b>N.º plazas</b>
Conductor/a Bombero/a	Ad. Especial/ Servicios Especiales/ Extinción de Incendios	C1	Funcionarial	32
Total plazas turno libre CPEI				32

**ANEXO II****OFERTA TURNO LIBRE CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ: 191 PLAZAS**

<b>Denominación plaza</b>	<b>Clasificación (Escala, Subescala, Clase)</b>	<b>G</b>	<b>Régimen</b>	<b>N.º plazas</b>
Conductor/a Bombero/a	Ad. Especial/ Servicios Especiales/ Extinción de Incendios	C1	Funcionarial	145
Cabo Bombero/a	Ad. Especial/ Servicios Especiales/ Extinción de Incendios	C1	Funcionarial	42
Oficial/a Emisorista	Ad. Especial/ Servicios Especiales/ Cometidos Especiales	C1	Funcionarial	4
Total plazas promoción interna CPEI				191